



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00542-00

Conforme a lo solicitado en escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora (núm. 037), al tenor del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria instaurado por **Titularizadora Colombiana S.A. –HITOS-** (endosataria del Banco Davivienda) contra **Pablo Ricardo Ramírez Monico**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Oficiese**.
- 3.- Se ordena a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del pagaré base de recaudo ejecutivo dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, y acredite ante este Juzgado el cumplimiento de esa gestión.
- 4.- Déjense las constancias secretariales pertinentes.
- 5.- Sin condena en costas
- 5.- No se ordena la entrega de títulos judiciales a la parte demandada, toda vez que en el presente asunto solo se persiguió la garantía real.
- 6.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 057

de hoy 28 DE JULIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c798a4390edd26be8c5853b7eb916ff2087fb5939a3aa3cce9e1bddb714212**

Documento generado en 25/07/2022 07:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>